

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECLARATORIA de dominio público de la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0342, 0351, 0514, 0515, 0528, 0516, 0529, 0523, 0524, 0525, 0519, 0530, 0531, 0532, 0521, 0517, 0533, 0518, 0526, 0527, 0522 y 0520.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

MTRO. ADRIÁN VALDÉS QUIRÓS, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 16, 26, fracción XI, 35, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, inciso A, fracción III, y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 4, 17, 18, 33, fracciones VII y VIII, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; así como del ordinario 10, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos, las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, y cualquier otra información relacionada con la materia y que se considere de interés público.

Cabe señalar que, en términos del artículo 4 de la Ley en cita, los derechos de propiedad intelectual del Obtentor de la variedad vegetal de que se trate serán de carácter inalienable e imprescriptible; asimismo, dicho precepto establece que el Obtentor podrá aprovechar y explotar la variedad vegetal de forma exclusiva, temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, así como su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta.

No obstante, y con fundamento en lo dispuesto por el ordinario 10 del Reglamento de la Ley de la Materia, en caso de renuncia expresa debidamente ratificada por el Obtentor o al fenecer la vigencia que ampara al Título mismo, el aprovechamiento y explotación de la variedad pasará a ser de dominio público, como en la especie sucede con los Títulos de Obtentor que a continuación se describen:

Obtentor	Título	Variedad	Denominación	Fecha de expedición y conclusión
Semillas Papalotla, S.A. de C.V.	0342	Brachiaria	MULATO	22-may-2007 22-may-2025
Sun World international, LLC.	0351	Durazno	SUPECHFIFTEEN	19-jun-2007 19-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0514	Jitomate	FDS 152096	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0515	Jitomate	FDR 162045	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0528	Chile	HSE 1141018	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0516	Jitomate	FDS 152073	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0529	Chile	SBR 28-1244	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0523	Sandía	TML 1101440	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0524	Sandía	WCS 1466207	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0525	Sandía	WAS 1466195	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0519	Lechuga	VALLEY HEART	21-jun-2010 21-jun-2025

Obtentor	Título	Variedad	Denominación	Fecha de expedición y conclusión
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0530	Chile	HCY 1141001	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0531	Chile	HAP 1141005	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0532	Chile	SBR 281220	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0521	Melón	WSH 391046AN	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0517	Jitomate	FDR 152079	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0533	Chile	SBY 281125	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0518	Jitomate	FIR182024	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0526	Sandía	WSB 1102142	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0527	Sandía	TML 1104700	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0522	Melón	WSH 391066AN	21-jun-2010 21-jun-2025
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0520	Lechuga	VELETA	21-jun-2010 21-jun-2025

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA CON EL TÍTULO DE OBTENTOR 0342, 0351, 0514, 0515, 0528, 0516, 0529, 0523, 0524, 0525, 0519, 0530, 0531, 0532, 0521, 0517, 0533, 0518, 0526, 0527, 0522 Y 0520

PRIMERO. - Se declara que las variedades vegetales amparadas con los Títulos de Obtentor referidos en la presente, pasan a ser de dominio público para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, toda vez que su vigencia feneció por el simple transcurso del tiempo.

SEGUNDO.- Quedan inalterados los derechos de los Obtentores referidos, para ser reconocidos como los Titulares de la variedades vegetales en comento; asimismo, y por cuanto a su denominación quedan firmes e inalterables, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en los libros del Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por el ordinario 17, 33, fracción VII y VIII, de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, fracción X, inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, y demás relativos aplicables de su Modificadorio, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, Mtro. **Adrián Valdés Quirós.**- Rúbrica.